



INFORME N° 174

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional".

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

A instancias del área Subdirección de Finanzas de esta Administración Provincial de Impuestos, se remiten las presentes actuaciones a efectos de determinar la fecha a tener en cuenta en las mismas para proceder al cálculo de intereses previstos en el artículo 4to. del Decreto N° 1560/91.

En el caso y por aplicación del artículo 277 inc. e) del Código Fiscal vigente, se demanda la devolución de la suma ingresada en exceso en concepto de Impuesto de Sellos por la inscripción inicial de un automotor, correspondiendo hacer lugar a la exención proporcional del cincuenta por ciento del impuesto atribuible al comprador.

Al respecto y en sus partes pertinentes, el artículo 67 del aludido cuerpo normativo prevé que *"...Esta actualización se computará desde la fecha de interposición del pedido de devolución o compensación hasta la del reconocimiento de la procedencia de dicho crédito..."*.

Así, el área consultante expresa que si bien la operatoria seguida para el cometido en cuestión se realizó teniendo como fecha de presentación la consignada en el Formulario N° 1243 obrante a fs. 33, vale decir el 01/07/11, ésta difiere con la que figura como tal en la carátula del Expediente, esto es el 25/11/10.

Esta última, además, es la que figura como fecha de su iniciación en el denominado Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), tal como surge inequívocamente de la "historia" de su trámite agregada a fs. 88/90.

Y también, a criterio de quienes suscriben, es la que debe tomarse como la de "interposición del pedido" a que alude el artículo 67, 3er. párrafo del Código Fiscal aplicable en la materia.

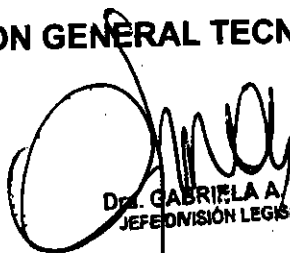
De compartirse el criterio precedentemente expresado corresponderá disponer lo pertinente a fin de confeccionar un nuevo cuadro demostrativo de diferencias existentes, todo en forma previa a la emisión

del acto administrativo de rigor a dictarse en el caso, y a todos sus efectos.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 21 de marzo de 2012.

gr/gn


Dra. GABRIELA A. NOVAK
JEFE DIVISION LEGISLACION


C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
Subdirector A - Asesoría Técnica
Dirección Gral. Técnica y Jurídica
Administración Pctal. de Impuestos

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 21 de marzo de 2012

gr.


C.P.N. JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
Administración Pctal. de Impuestos





REF.: EXPTE. N°

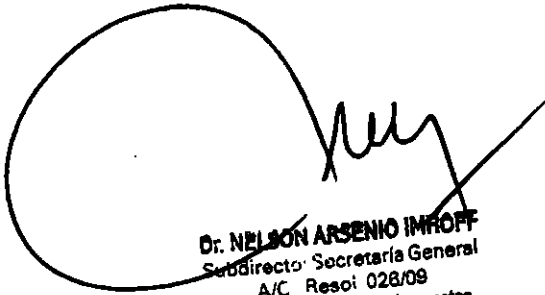
s/ exención de PUSV.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 21 de marzo de 2012.

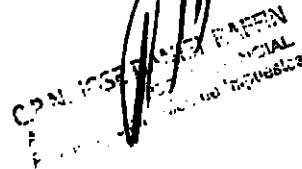
Compartiéndose los términos del Informe N°
1174/12 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a la Subdirección de
Finanzas a efectos de confeccionar un nuevo cuadro demostrativo.

Hecho, vuelva para el dictado de la
resolución.

mtf



Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF
Subdirector Secretaría General
A/C Resol 028/09
Administración Pcial. de Impuestos



COM. IMPUESTOS PROVINCIAL
Subdirección de Finanzas
Administración Provincial de Impuestos